

EST-VSC-PARCU-091**ESTADO No. 091****PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de NOVIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO GEMTM	FKJ-144	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	3	24/10/2018	000221	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FKJ-144, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: i) copia del documento de identidad del señor JAVIER BOTELLO DURAN identificado con CC No. 88.231.439 en calidad de cesionario y ii) Documentos que acrediten la capacidad económica del señor JAVIER BOTELLO DURAN en calidad de cesionario para continuar con el trámite de cesión de área, en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente (artículo 4° de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018) y iii) Documento de negociación (contrato de cesión de área) suscrito por las partes donde se encuentren especificadas las coordenadas del área a ceder. So pena de entender desistida la voluntad de continuar el trámite de la cesión de área iniciada mediante radicado No. 20189070300612 del 16 de marzo de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, Notifíquese el presente acto por estado a los señores PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES identificado con cedula de ciudadanía No. 13.338.135 en calidad de titular y a JAVIER BOTELLO DURAN identificado con cedula de ciudadanía No. 88.231.439 en calidad de cesionario para que en los términos indicados procedan al cumplimiento a los requerimientos antes señalados, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de una decisión de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

AUTO PARCU	DDU-162	VICTOR HUGO VELAZCO – DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ	5	13/11/2018	1758	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. DDU-162, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No.1360 de fecha 29 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20189070347262 de fecha 22 de octubre de 2018. ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</i>, conforme al procedimiento establecido en el <i>artículo 288 de la Ley 685 de 2001</i>, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente: 1. El pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.727.776), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; por concepto de visita de seguimiento y control efectuada al área del título minero el 23 de agosto de 2011. 2. El pago por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$859.558), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; por concepto de visita de fiscalización de fecha 11 de febrero de 2013. PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de Concesión Minera No. DDU-162, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 1360 de fecha 29 de octubre de 2018, lo siguiente: 1. Los Formularios de Declaración de Regalías del III y IV Trimestre de 2016. 2. Los Formularios de Declaración de Regalías del I Trimestre de 2017. 3. El Formulario de Declaración de Regalías del III Trimestre de 2018. 4. La Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 49-43-101000846, expedida por la compañía de seguros ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde el 29 de noviembre de 2017 hasta el 29 de noviembre de 2018, ya que cumple según la certificación No. 086 de fecha 7 de abril de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Minería.
---------------	---------	---	---	------------	------	--

					PARÁGRAFO ÚNICO: En virtud de lo contemplado en el <i>artículo 7º de la Resolución 338 de 2014, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>, remítase a la Compañía de seguros ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO., con numero de póliza No. 49-43-101000846, cuya vigencia es hasta el 29 de noviembre de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para lo de su competencia, respecto de la solicitud de cesión de área, impetrada mediante radicado No. 20189070347262 de fecha 22 de octubre de 2018. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular al titular del Contrato de Concesión Minera No. DDU-162, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: 1. Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2017. 2. Certificado de Exportación expedido por la Agencia Nacional de Minería del Formulario de Regalías del I Trimestre de 2018, con Radicado No. 20189070312942, por una cantidad de 40.64 Toneladas. 3. Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2018. 4. Realizar el reajuste al Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, pues no es coherente lo declarado en las regalías con lo consignado en dichos formatos. 5. realizar la presentación de los Formatos Básicos Semestral y Anual del año 2017 y Semestral del año 2018, ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. ARTÍCULO SÉPTIMO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
--	--	--	--	--	---

AUTO PARCU	609	CERAMICA ITALIA S.A.	2	13/11/2018	1759	ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR a los titulares del contrato de concesión No. 609-54, para que en el término de un (1) mes contados a partir del 6/11/2018, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de disminución de producción, conforme a lo expuesto en la parte motiva. PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de disminución de producción. ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendidas las peticiones instauradas, bajo radicado no. 20189070349082 de fecha 30 de octubre de 2018. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ	2	13/11/2018	1760	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. EJN-154, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de septiembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción, de lo siguiente: 1. Presentar el plano de labores mineras actualizado. <u>Plazo otorgado: treinta (30) días</u> 2. Amojonar el área del título minero y presentar evidencias. <u>Plazo otorgado: treinta (30) días.</u> 3. Realizar mantenimiento a la vía de acceso al área del título minero EJN-154. <u>Plazo otorgado: treinta (30) días.</u> 4. Implementar más señalización informativa, preventiva y de seguridad. <u>Plazo otorgado: treinta (30) días.</u> PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de agosto de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EJN-154, que debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes conclusiones y

					recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1340 de fecha 26 de octubre 2018, consistentes en: 1. Se informa que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, es causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el <i>artículo 112 numeral c) de la Ley 685 de 2001</i>. 2. Debe seguir lo indicado por la autoridad ambiental competente - CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles o escombreras y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado Permanente</u>. 3. Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado Permanente</u>. 4. Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 para las labores de explotación subterránea. Plazo Otorgado: <u>Plazo Otorgado Permanente</u>. 5. Debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>. 6. El titular minero deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación: <u>Plazo Otorgado Permanente</u> 7. Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación: <u>Plazo Otorgado Permanente</u>. 8. El titular minero deberá elaborar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación: <u>Plazo Otorgado Permanente</u>. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 12 de septiembre de 2018, e INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 1340 de fecha 26 de octubre de 2018. ARTÍCULO QUINTO: NFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. EJM-154, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU – 1340 de fecha 26 de octubre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	---

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	520-54 HGNB-04	CERAMICA ITALIA S.A.	2	13/11/2018	1761	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No.520, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a las recomendaciones dadas mediante concepto técnico No. PARCU-1342 de fecha 26 de octubre de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del al titular minero del Contrato de Concesión No.520, que ni podrá dar inicio a las labores de Construcción y Montaje, y explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO), y Licencia Ambiental otorgada por la entidad competente. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.520, que debe tener encuentra, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.1, RECOMENDACIONES del Acta de Fiscalización Integral de fecha 04 de octubre de 2018, consistentes en: 1. Continuar dando cumplimiento a la orden de suspensión de actividades por superposición 100% de restricción arqueológico de Agualinda los Vados interés cultural. 2. Informar el estado del trámite del estudio arqueológico a la fecha. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 04 de octubre de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1342 de fecha 26 de octubre de 2018. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 520, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU – 1342 de fecha 26 de octubre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	IFD-09172X	LUIS DANIEL AREVALO TORO	2	13/11/2018	1762	ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-1328 del 22/10/2018, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO- Conforme al concepto Técnico PARCU-1328 del 22/10/2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: <i>-APROBAR la Póliza No. 49-43-101000686, expedida por seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de mayo del 2018 al 10 de mayo del 2019.</i> <i>-APROBAR al titular los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, y IV, trimestre de 2017, I, y II, trimestre de 2018,</i> <i>-APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IFD-09172X, el Formato Básico Minero correspondiente al Anual de 2017,</i> <i>-APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IFD-09172X, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2018,</i> ARTICULO TERCERO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09172X Bajo apremio de Multa, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías III, trimestre del 2018, para lo anterior, se le concede un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, so pena de imponer la sanción respectiva. ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	1993T	INTERNACIONAL EXCOMIN	4	13/11/2018	1763	ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO, el AUTO PARCU – 0905, de fecha 18 de mayo de 2018, notificado por estados jurídicos No. 032 del día 21 de mayo de 2018, y se dictan otras disposiciones, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

						ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte, que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. 1993T, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No. 0416 de fecha 25 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1993T, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU No. 0416 de fecha 25 de abril de 2018, lo siguiente: 1. El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV, trimestre del 2017, ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	1993T	INTERNACIONAL EXCOMIN	5	13/11/2018	1764	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 1993T, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988</i>, para que cumpla con los compromisos adquiridos en la investigación de accidente mortal del Trabajador JAVIER ANTONIO JAIMES ORTEGA, realizada por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) POSITIVA el 8 de junio de 2018, consistentes en: 1. Socializar con lo demás trabajadores el accidente con su respectivo análisis de causalidad y recomendaciones para la prevención de los riesgos. 2. Revisar procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a los cargos de los trabajadores, actualizar si es necesario y socializar nuevamente. 3. Realizar capacitaciones sobre sostenimiento en las labores por cada manto, posterior a las respectivas actualizaciones. 4. Implementar procedimientos de los documentos técnicos de la mina (Gestión Documental). PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie el cumplimiento de los compromisos adquiridos, mediante investigación de accidente mortal realizado por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) POSITIVA el 8 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 1993T, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los *artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988*, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 17 de octubre de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:

1. Realizar la Implementación de Equipos Certificados para Trabajos Seguros en Altura. **Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.**
2. Realizar Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. **Plazo Otorgado: Noventa (90) días.**
3. Realizar la Implementación del Sistema de Medición de Ruidos y llevar sus respectivos registros. **Plazo Otorgado: Noventa (90) días.**
4. Realizar la Presentación del Estudio de polvo de Carbón y dar Estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. **Plazo Otorgado: Treinta (30) días.**
5. Dotar A los Trabajadores que no cuentan con el respectivo Autorrescatador y vigilar su uso adecuado. **Plazo Otorgado: Noventa (90) días.**
6. Realizar el respectivo Simulacro de Evacuación y Conformar la Brigada con Incendio. **Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.**
7. Realizar Capacitaciones a los Trabajadores en Brigadas de Emergencia, Socorredores y Auxiliar en Salvamento Minero. **Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.**
8. Realizar la Adecuación (Con su respectiva señalización y Equitación) del Refugio dentro de la Mina de acuerdo a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y por las demás normas Vigentes. **Plazo Otorgado: Noventa (90) días.**
9. Continuar con el mantenimiento y adecuación del Nivel 0, teniendo en cuenta que se tiene como ruta de evacuación. **Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.**
10. Continuar con las correcciones a las instalaciones eléctricas según lo exige el *Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015*, y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas

						– RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 17 de octubre de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 1993T, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.1, RECOMENDACIONES del Acta de Fiscalización Integral de fecha 17 de octubre de 2018, consistentes en: 1. Dar Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. 2. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. 3. Dar Estricto Cumplimiento a lo dispuesto en el <i>Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, "por medio del cual se establece el Reglamento de Seguridad en la Labores Mineras Subterráneas"</i> y sus normas complementarias. 4. Realizar el mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 1993T, que debe tener en cuenta, las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1382 de fecha 30 de octubre 2018: 1. Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--	---

						2. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 3. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 4. Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 5. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 6. Continuar con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 7. El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> 8. Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> 9. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--	--

						10. Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> 11. Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> 12. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente capados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> 13. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> 14. Se le recuerda al titular minero, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, y sus normas complementarias. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 1993T, incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN, conforme lo establecido en el <i>artículo 76 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, numeral 7) "El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente"</i>, conforme al procedimiento establecido en el <i>artículo 77 ibídem</i>, por el incumplimiento de las INSTRUCCIONES TÉCNICAS impartidas mediante Acta de Fiscalización Integral de fecha 05 de febrero de 2018, e informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0169 de fecha 27 de febrero de 2018; requeridas mediante AUTO PARCU No. 0665 de fecha 2 de abril de 2018, de lo siguiente:
--	--	--	--	--	--	--

					1. Se recomienda continuar con la adecuación de la sección del área del inclinado para cumplimiento del decreto 1886 de 2015. Observación: En el acta de fiscalización se estipulo un tiempo de 90 días, ya que hace parte de un inclinado y hay tránsito de personal se debe realizar la adecuación de manera inmediata y ha sido reiterativo en este requerimiento. 2. Se recomienda limpieza y el mantenimiento constante de la ruta de evacuación. 3. Se recomienda realizar un estudio de polvo de carbón para tomar medidas de prevención. 4. Se recomienda la adecuación de un refugio y adecuación delo mismo con los elementos indispensables que garanticen la supervivencia. 5. Se debe continuar con la construcción de los nichos de protección con grado de importancia los del inclinado y de acuerdo al avance su construcción para protección para albergar a dos personas. 6. Se debe continuar con la implementación de los equipos a prueba de explosión (falta trenzado de cableado subterráneo). 7. Se recomienda Implementar lo reglamentado en la Resolución 1409 de 2012 en TSA. 8. Se recomienda la implementación de autorrescatadores. PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Allegando un informe con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento. ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza de Seguro de cumplimiento, Disposiciones Legales No. 49-43-101000358, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de cumplimiento No. 49-40-101001932, y con vigencia hasta el 29 de enero de 2019, respectivamente; fotocopia del presente acto administrativo, en el cual se informa el inicio del procedimiento sancionatorio en contrata del titular del presente contrato. Lo anterior, en virtud de lo contemplado en el <i>artículo 7º de la</i>
--	--	--	--	--	--

						<i>Resolución 338 de 2014, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</i> ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 17 de octubre de 2018, e INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 1382 de fecha 30 de octubre de 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato en virtud de aporte No. 1993T, fue emitido el INFORME DE VISITA 1382 de fecha 30 de octubre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	3	13/11/2018	1765	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No.GC3-091, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 14 de septiembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción, de lo siguiente: 1. Completar la adecuación de la salida de emergencia de la mina Tabiro. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u> 2. Implementar un sistema de registro de entrada y salida del personal de la mina Tabiro. <u>Plazo otorgado: treinta (30) días.</u> 3. Terminar el sellamiento hermético de las labores abandonadas. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u> 4. Implementar e instalar puntos de anclaje, pasarela y pasamanos en la tolva inclinada de manera que permita el trabajo en alturas y las labores de mantenimiento de la misma. <u>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</u>

					PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 14 de septiembre de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. GC3-091, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS impartidas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1339 de fecha 26 de octubre de 2018, dentro de los plazos otorgados en el referido informe, los cuales se contabilizarán a partir de la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente: 1. Realizar mantenimiento a la vía de acceso al área del título minero. <u>Plazo otorgado: treinta (30) días.</u> 2. Amojonar el área del contrato. <u>Plazo otorgado: treinta (30) días.</u> 3. Presentar un informe sobre el avance de la cruzada y de las labores mineras realizadas desde el día 20 de octubre de 2017, día en el cual dio inicio a la etapa contractual de Explotación. <u>Plazo otorgado: treinta (30) días.</u> 4. Realizar las obras civiles necesarias tendientes a estabilizar el talud donde se encuentra ubicada la bocamina de la mina Tabiro. <u>Plazo otorgado: treinta (30) días.</u> PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1339 de fecha 26 de octubre de 2018. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GC3-091, que debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1339 de fecha 26 de octubre 2018, consistentes en: 1. El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.
--	--	--	--	--	--

						2. Cuando el titular cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental, para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez Inicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>. 3. Cuando el titular minero cuente con Licencia Ambiental y PTO aprobado, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad Minera y CORPONOR, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental. 4. En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 14 de septiembre de 2018, e INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 1339 de fecha 26 de octubre de 2018. ARTÍCULO QUINTO: NFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GC3-091, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU – 1339 de fecha 26 de octubre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	DCD-142	COAL UNION PRODUCTION COMPANY S.A.S.	3	13/11/2018	1766	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el CONCEPTO TÉCNICO PARCU-1362 de fecha 29 de octubre de 2018, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería-ANM. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado por el titular del Contrato de Concesión No. DCD-142, el cual cumple con los términos de referencia de presentación de PTO y lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015,

						correspondiente a las especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, de conformidad con la recomendación dada mediante CONCEPTO TÉCNICO PARCU-1362 de fecha 29 de octubre de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DCD-142, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y Obras PTO, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. DCD-142, que debe dar estricto cumplimiento a las actividades planteadas en el Programa de Trabajos y Obras, cualquier cambio en el diseño, deberá informarse a la Autoridad Minera. PARÁGRAFO TERCERO: RECORDAR al titular minero, que como medida complementaria debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. Así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 035 de 1994, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo. PARÁGRAFO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular, que las labores denominadas inclinado La Redoma, inclinado La Esmeralda e Inclinado 3, hasta el ingreso al área del título No. DCD-142; serán fiscalizadas como servidumbres de tránsito; por tal motivo no se aceptara ninguna labor de preparación o explotación que se desprenda de las mismas. La bocamina denominada Inclinado La Leona ni ninguno de sus túneles, hace parte de la presente actualización ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	GBB-082	MATEO ACEVEDO GALVIS	3	13/11/2018	1767	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la solicitud de acompañamiento realizada al título minero No. GBB-082, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No. 1383 de fecha 31 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendidas las solicitudes presentadas bajo radicados No. 20189070341112 de fecha 25 de septiembre de 2018 y 20189070349542 de fecha 2 de noviembre de 2018.

					ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minera No.GBB-082, que no debe suspender las labores mineras por más de seis (6) meses continuos, sin autorización de la autoridad minera; a fin de no incurrir en la causal de caducidad establecida en el <i>artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001</i>. Lo anterior, de conformidad con las conclusiones del Concepto Técnico PARCU No.1383 de fecha 31 de octubre de 2018. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minera No.GBB-082, que la solicitud de suspensión de actividades impetrada mediante escrito radicado No. 20189070349542 de fecha 2 de noviembre de 2018, se encuentra siendo objeto de valoración ante la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera No.GBB-082, para que adecue la vía de ingreso al área, para evitar la formación de cárcavas mejorando las cunetas para la conducción apropiada de las aguas de escorrentía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el plan de manejo ambiental aprobado. Lo anterior, de conformidad con el Informe Técnico PARCU 1383 de fecha 31 de octubre de 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, correr traslado del INFORME DE VISITA de ACOMPAÑAMIENTO No. PARCU 1383 de fecha 31 de octubre de 2018, y del presente acto administrativo a: 1. El titular del contrato de concesión No. GBB-082, con dirección de correspondencia Av. 3 11-40, Edificio San Martín – Of.C1, Municipio de Toledo; 2. Al Director Territorial Pamplona – CORPONOR, carrera 8 No. 5-81, Municipio Pamplona; 3. Al Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible – CORPONOR, dirección Calle 13 Av. El Bosque No. 3E-278 Barrio Caobos, Municipio de Cúcuta; 4. Al Inspector de Policía de San Bernardo de Bata; 5. A la Comunidad Área de Influencia Contrato GNN-082- Juntas de Acción Comunal, y al Secretario General de la Alcaldía Municipal de Toledo en la Dirección Calle 13 # 5 – 35 El Progreso – Palacio Municipal Municipio Toledo, respectivamente. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	IIR-15121X	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ DUARTE	4	13/11/2018	1768	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. IIR-15121X, que como resultado de la evaluación documental ejecutada al contrato No. IIR-15121X, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No.1367 de fecha 29 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de Concesión Minera No. IIR-15121X, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 1367 de fecha 29 de octubre de 2018, lo siguiente: 1. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, y IV, trimestre de 2016. 2. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, trimestre de 2017, ya que se presentaron en cero. 3. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, trimestre del 2017, ya que se encuentran bien liquidado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular. ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión Minera No. IIR-15121X, conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, para que presente la póliza minero ambiental, por un monto asegurar SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$7.036.610), correspondientes al 10 % del valor de la producción para el tercer año de la etapa de EXPLOTACIÓN. PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. so pena de culminar el tramite sancionatorio respectivo. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión Minera No. IIR-15121X, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: 1. El Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, y IV, trimestre del 2017. 2. El Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, y III, trimestre del 2018. 3. Los Formatos Básicos Mineros (FBM), semestral y anual del 2016, 2017 y el semestral 2018 a través de la plata forma del SÍMINERO.
---------------	------------	------------------------------------	---	------------	------	--

						ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	BFI-161	ALIRIO BETRAN BAEZ – HERNANDO BELTRAN LOPEZ	4	13/11/2018	1769	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. BFI-161, que como resultado de la evaluación documental ejecutada al contrato No. BFI-161, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No.1368 de fecha 29 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BFI-161, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 1368 de fecha 29 de octubre de 2018, lo siguiente: 1. El Formulario de Liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2018 por la cantidad de 59,54 toneladas, ya que se encuentra bien diligenciado y ha presentado el respectivo certificado de retención. 2. El Formulario de Liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2018, por la cantidad de 1.666,62 toneladas, ya que se encuentra bien diligenciado y ha presentado el respectivo certificado de retención. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. BIF- 161, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: 1. Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual del año 2017, con su respectivo plano de labores, por la plataforma SI. MINERO. 2. El Formatos Básicos Minero (FBM), semestral 2018. 3. Nuevamente el Formulario de Liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2018, por la cantidad de 2.525,11 toneladas, en razón a que no se diligencio correctamente. Deberá diligenciar en la casilla Destino de Mineral, el Comprador de la cantidad de 684,35 toneladas. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. BFI-161, incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN, conforme lo establecido en el <i>artículo 76 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, numeral 4) “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i>, por lo que se le

					requiere para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando: 1. El comprobante de pago por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$5.772.494,60), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación correspondiente a Regalías del III trimestre del año 2016. 2. El comprobante de pago por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$6.224.178,75), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación correspondiente a Regalías del IV trimestre del año 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – trámites en línea – ventanilla única: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas.pdf finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el <i>artículo 1653 del Código Civil</i>. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. BFI-161, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, proceda allegar los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero(correspondiente a los últimos tres meses), con el objeto verificar el valor asegurado de la PÓLIZA DE OBLIGACIONES LABORALES, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Lo anterior, a fin de realizar la respectiva evaluación. ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. BFI-161, La Póliza de Seguro de Cumplimiento, Disposiciones Legales No. 49-43-101001158 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 49-40-1011004891,
--	--	--	--	--	---

						expedida por la compañía de Seguros de "SEGUROS DEL ESTADO S.A." el 6 de septiembre de 2018 y con vigencia hasta el 6 de septiembre de 2019; ya que se encuentra bien diligenciada y expedida de acuerdo a la certificación No. 303 de fecha 28 de agosto de 2018, emitida por la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO ÚNICO: COMUNICAR En virtud de lo contemplado en el <i>artículo 7º de la Resolución 338 de 2014, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>, remítase a la Compañía Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A"., con Póliza de Seguro de Cumplimiento, Disposiciones Legales No. 49-43-101001158 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 49-40-1011004891, con vigencia hasta el 6 de septiembre de 2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
AUTO PARCU	HI6-15251	EDGAR ROJAS	2	13/11/2018	1771	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a los titulares del Contrato de concesión No. HI6-15251, para que en el término de UN (1) mes contado a partir de la notificación de este acto, alleguen la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de actividades, conforme a lo expuesto en la parte motiva. PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del Artículo 17 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico. ARTICULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la petición instaurada, para la solicitud de suspensión de actividades de explotación, radicada No. 20189070350142 de fecha 7 de noviembre de 2018. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	309 GIBL-02	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES	2	13/11/2018	1770	ARTÍCULO PRIMERO: Se corrige el error formal de digitación en que se incurrió dentro del artículo quinto del AUTO PARCU No. 1662 de fecha 12 de octubre de 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará textualmente así:

						ARTÍCULO QUINTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros "CONFIANZA SEGUROS", con número de póliza No. DL-003158 cuya vigencia es 30/07/2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el AUTO PARCU No. 1662 del 12 de octubre de 2018, quedan vigentes y con idéntica redacción. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	3	13/11/2018	1772	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 1395 del 6 de noviembre del 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU No. 1395 del 6 de noviembre del 2018, lo siguiente: - Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2018. - Formato básico minero anual del 2017 con su respectivo plano de labores. Recordar que la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, los formatos básicos mineros y la veracidad de los soportes es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa, allegue: ✓ Formato básico minero semestral del 2018 con su respectivo plano de labores actualizado ONLINE a través de la plataforma del SIMINERO

						ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero e informarle que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando: El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del 2018. En el término concedido deberá subsanar las faltas que se le imputan o presentar las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de caducidad. ARTÍCULO QUINTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones" remítase a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", con número de póliza 21-43-101018114 con vigencia hasta el 7 de marzo del 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se informa el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. ARTÍCULO SEXTO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	C-399-54	ERNESTO ZARRATE GARCIA	3	13/11/2018	1773	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. C-399-54, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1343 de fecha 26 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones y Recomendaciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1343 de fecha 26 de octubre de 2018. Instrucciones Técnicas:

						- Implementar Señalización y demarcación Preventiva obligatoria e informativa. - Realizar el amojonamiento del área del título No. C-399-54. - Establecer e implementar el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. - Allegar un informe detallado de las explotaciones realizadas en el título para el año 2017 y 2018 donde se aclare frentes de Explotación y su cronograma establecido. Recomendaciones Técnicas: - Informar de él porque no se encuentran ejecutando labores sin causa justa o aviso a la Agencia Nacional de Minería. - Dar cumplimiento lo estipulado por el PTO, y la normativa vigente decreto 2222 de seguridad e higiene minera. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES, dejadas En la visita de inspección realizada el día 22 de mayo de 2017, las cuales fueron evaluadas y determinadas en la visita de Fiscalización del día 03/10/2018. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	CL6-081C1	MINERSYS S.A.	2	13/11/2018	1774	ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1407 del 08/11/2018, realizado por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO: En atención al concepto Técnico PARCU-1407 del 08 de noviembre del 2018, se tomaran las siguientes acciones administrativas:

						• Remítase por competencia a la vicepresidencia de Contratación y Titulación, lo pertinente a la cesión de derechos a favor de Sociedad Carbones de Toledo S.A., toda vez, que según el título SE ENCUENTRA AL DÍA con sus obligaciones contractuales. • APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. CL6-081C1 los formularios de declaración y producción de regalías II Y III, trimestre del 2018 • APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. CL6-081C1, el Formato Básico Minero correspondiente al: semestral del 2018 • Presentar el acto administrativo en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores de Explotación; para lo cual, se le concede un plazo no mayor a treinta (30, días contados a partir de la notificación de este acto, so pena de ser requerido bajo apremio de multa. ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IHO-15451	CERAMICA AMERICA S.A.	2	13/11/2018	1775	ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1363 del 29/10/2018, realizado por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, conforme al concepto Técnico PARCU-1363 del 29/10/2018, realizado por la autoridad minera. ARTICULO TERCERO.- En atención al concepto Técnico PARCU- PARCU-1363 del 29/10/2018, se realiza el siguiente requerimiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto. -REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IHO-15451, allegar acto administrativo, expedido por la Autoridad ambiental competente, mediante el cual se otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero a desarrollar dentro del área del título minero, o certificación actualizado de su trámite. PARAGRAFO 1º. Conceder el término no mayor a treinta (30) días, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo inmediatamente anterior, o se vera incurso en apremio de multa, conforme al artículo 115 de la ley 685/2001,

						ARTICULO CUARTO.- Informar al titular del Contrato de Concesión No. IHO-15451, que no puede realizar labores de explotación hasta tanto obtenga la licencia ambiental, o se veraincurso en causal de caducidad por explotación no autorizada. ARTICULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	14977 FIKB-02	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.	2	13/11/2018	1776	ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1388 del 02/11/2018, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme al concepto Técnico PARCU-1388 del 02/11/2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas, para que sean atendidas las recomendaciones e instrucciones técnicas adoptadas a la visita del 10 de octubre del 2018, dentro de los términos legales dispuestos en el acta de la visita - REQUERIR al titular para que adecue cunetas para control de aguas lluvia en el frente de explotación actual coordenadas N-1367657 E-835749. PARÁGRAFO 1º. El titular deberá allegar un informe donde demuestre el cumplimiento de los correctivos dispuestos en el artículo inmediatamente anterior, o en su defecto se pondrá en causal de caducidad, por incumplimiento reiterado dispuesto en el artículo 112 literal i) de la ley 685/2001, en razón del informe de visita como parte integra de este acto. ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	II4-102221X	LUIS ALBERTO GARZON MARTINEZ	4	14/11/2018	1777	ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo los conceptos técnicos PARCU-1050 del 30/08/2018 y el PARCU-1336 del 25/10/2018, y el PARCU-1361 del 29 de octubre del 2018, emitidos por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y PTO, conforme a lo expuesto Técnico PARCU-1361 del 29 de octubre del 2018, parte integra de este acto administrativo. ARTICULO TERCERO.- RECORDAR AL TITULAR, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. II4-10221X, esto es, por la licencia ambiental, conforme a las razones expuestas en el presente acto administrativo y en cumplimiento al artículo

					112 de la ley 685/2001, literal i) “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”; . Parágrafo 1º. Otorgar al titular de la concesión minera No. II4-10221X, un término adicional de diez (10) días, para que subsane la causal aducida o formule su defensa, o en su defecto vencido el término aquí dispuesto sin el cumplimiento de lo ordenado será emitida resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, en aplicación al artículo 112 literal i) de la ley 685/2001. ARTICULO CUARTO: En atención al Concepto Técnico PARCU-1361 del 25/10/2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: - Remitir para conocimiento, el trámite de la cesión de derechos a favor de UNIDAD DE SUMINISTRO DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS, toda vez, que el Contrato de Concesión No. II4-10221X SE ENCUENTRA AL DÍA con sus obligaciones contractuales. - APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. II4-10221X los formularios de declaración y producción de regalías III, trimestre del 2017, - APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. II4-10221X los formularios de declaración y producción de regalías I, II Y III, trimestre del 2018, - APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. II4-10221X, el Formato Básico Minero correspondiente al: anual del 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma. ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.	
AUTO PARCU	DDG-082	RICHARD ELIAS PEREZ SANCHEZ	2	13/11/2018	1778	ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1408 08/11/2018, realizado por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, conforme al concepto Técnico PARCU-1408 08/11/2018; El presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el programa de trabajos y Obras – PTO y sus complementos, siendo la veracidad de sus contenidos de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del contrato.

						ARTICULO TERCERO.-SE LE RECUERDA al titular del contrato DDG-082, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011
AUTO PARCU	458 HGUB-04	TEJAR DE PESCADERO S.A.S	2	13/11/2018	1779	ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1409 08/11/2018, realizado por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, conforme al concepto Técnico PARCU-1409 08/11/2018; El presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el programa de trabajos y Obras – PTO y sus complementos, siendo la veracidad de sus contenidos de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del contrato. ARTICULO TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 458, allegar acto administrativo, expedido por la Autoridad ambiental competente, mediante el cual se otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero a desarrollar dentro del área del título minero, o certificación actualizada de su trámite. PARÁGRAFO 1º. Conceder el término no mayor a treinta (30) días, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo inmediatamente anterior, o se verá incurso en apremio de multa, conforme al artículo 115 de la ley 685/2001, ARTICULO CUARTO.- Informar al titular del Contrato de Concesión No. 458, que no puede realizar labores de explotación hasta tanto obtenga la licencia ambiental, o se verá incurso en causal de caducidad por explotación no autorizada. ARTICULO QUINTO.- SE LE RECUERDA al titular del contrato 458, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

						ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011
AUTO PARCU	LK2-08041	JOSE ANTONIO CARRILLO	2	13/11/2018	1780	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LK2-08041, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1394 de fecha 2 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1394 de fecha 2 de noviembre de 2018. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LH4-14101	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	13/11/2018	1781	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH4-14101, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1353 de fecha 26 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1353 de fecha 26 de octubre de 2018. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	ICQ-092633X	RUFO JESUS RODRIGUEZ	2	13/11/2018	1782	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-092633X, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1381 de fecha 30 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones y Recomendaciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1381 de fecha 30 de octubre de 2018.

						Instrucciones Técnicas: • Implementar señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área y vías de acceso. • Realizar el amojonamiento del área de explotación. Recomendaciones Técnicas. • Abstenerse de ejecutar labores de EXPLOTACIÓN hasta tanto tenga la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) y la licencia ambiental. • Notificar a la Agencia Nacional de Minería (A.N.M), por qué no se encuentra realizando labores si contractualmente se encuentra en etapa de explotación. • Una vez de inicio a las labores mineras se debe dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 2222 de 1993 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular minero, que deberá abstenerse de ejecutar labores hasta tanto cuente con la aprobación del programa de Trabajos y Obras (P.T.O) y su respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	655-54	SOCIEDAD COLCUCUTA GRES S.A.S.	3	13/11//2018	1783	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 655-54, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1350 de fecha 26 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

					ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones y Recomendaciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1350 de fecha 26 de octubre de 2018. Instrucciones Técnicas: • IMPLEMENTAR más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención y correctiva en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. • Amojonar el área otorgada por la ANM. • Presentar el plano actualizado de la mina de las labores de explotación realizadas en el área del título minero. • Actualizar el programa de trabajos y obras (PTO) del proyecto minero. • Realizar el abandono y cierre total del frente ya que se encuentra cerca de la vía nacional. • Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Recomendaciones Técnicas: • No debe suspender las labores mineras por más de seis (6) meses continuos sin dar aviso a la Autoridad Minera. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. • DAR aviso a la autoridad minera tan pronto se dé inicio a las labores de Explotación. • DAR cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2222 y sus normas complementarias una vez inicie labores de explotación.
--	--	--	--	--	---

						• Apenas de inicio a las Labores de Explotación ADOPTAR un punto de Control donde se lleve los registros de Producción y Control de Volumen de Producción en el área del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 655-54 • Apenas comienza la explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. • Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente. • Dar cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias.
--	--	--	--	--	--	---

						PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	585-54	LUIS JESUS QUINTERO FARFAN	3	13/11/2018	1784	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 585-54, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1352 de fecha 26 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones y Recomendaciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1352 de fecha 26 de octubre de 2018. Instrucciones Técnicas: • IMPLEMENTAR más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención y correctiva en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. • Actualizar el plano de labores de Explotación adelantadas en el área otorgada por la autoridad minera. • Amojonar el área otorgada por la ANM. • Apenas de inicio a las Labores de Explotación ADOPTAR un punto de Control donde se lleve los registros de Producción y Control de Volumen de Producción en el área del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 585-54 (HGXE-03). • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.

						Recomendaciones Técnicas: • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. • Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente. • Reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. • No debe suspender las labores mineras por más de seis (6) meses continuos sin dar aviso a la Autoridad Minera. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. • DAR aviso a la autoridad minera tan pronto se dé inicio a las labores de Explotación. • APENAS INICIE las labores de explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).
--	--	--	--	--	--	---

						- DAR cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2222 y sus normas complementarias una vez inicien labores de explotación. - Actualizar del programa de trabajo y obras (P.T.O) para el proyecto minero. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	472-54	SOCIEDAD DISEÑOS Y CERAMICOS S.A.	3	13/11/2018	1785	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 472-54, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1346 de fecha 26 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones y Recomendaciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1346 de fecha 26 de octubre de 2018. Instrucciones Técnicas: IMPLEMENTAR más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención y correctiva en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. - Disminuir la pendiente en los frentes de Explotación ya que tiene una pendiente de 90 grados se recomienda terrazar los taludes de acuerdo a la Norma. - Amojonar el área otorgada por la ANM. - Implementar las cuentas de desagüe en los frentes de Explotación. - Actualizar el plano de labores de la mina de la explotación realizada.

						• ADOPTAR un punto de Control donde se lleve los registros de Producción y Control de Volumen de Producción en el área del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 472-54 (HGIJ-01) Recomendaciones Técnicas: • Apenas comience la explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. • Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. • Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente.
--	--	--	--	--	--	--

						• Todo explotador debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. • Dar cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. • No debe suspender las labores mineras por más de seis (6) meses continuos sin dar aviso a la Autoridad Minera. • DAR aviso a la autoridad minera tan pronto se dé inicio a las labores de Explotación. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IH3-14241	FOSFONORTE S.A.	2	13/11/2018	1786	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1369 de fecha 29 de octubre de 2018, realizados por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero lo siguiente. • La Póliza Minero Ambiental No. 49 – 43 – 101001128, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DE LESTADO S.A. con fecha de vigencia hasta el 28 de agosto de 2019l. • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV, trimestre de 2017, I, II, y III, trimestre de 2018. • Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, con su respetivo plano de labores. • Los Formatos Básicos Mineros semestral de 2018, ya que se encuentran bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular Y del ingeniero.

						ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 287 y 112 de la ley 685 de 2001, Para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de las correcciones del PTO., y la Licencia Ambiental o el Certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días. Requerimientos hechos mediante auto: PARCU-1286 de fecha 21 de diciembre de 2018, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	HJQ-08041	RAUL GEREDA MENDOZA	2	13/11/2018	1787	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1364 de fecha 29 de octubre de 2018, realizados por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular minero lo siguiente. El programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Concesión No. 'HJQ-08041, se considera técnicamente NO ACEPTABLE. De acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 1364 de fecha 29 de octubre de 2018. ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue las correcciones determinadas e indicadas en el numeral 3 del Concepto Técnico PARCU- No. 1364 de fecha 29 de octubre de 2018. PARAGRAFO: indicar al titular del contrato en referencia, que queda claro que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.

						ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, Para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de la Licencia Ambiental, requerida en el auto: PARCU-0011 de fecha 18 de enero de 2018, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al CONCESIONARIO, que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTICULO SEXTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101001011, cuya vigencia es hasta el 2 de mayo de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	04-018-95	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S	3	13/11/2018	1788	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1371 de fecha 19 de octubre de 2018, realizados por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero, lo siguiente: - El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2018. - Las Pólizas de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 49-40-101002259, y POLIZA DE SALARIOS Y PRESTACIONES No. 49-43-101000453, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO, con fecha de vigencia hasta 15 de enero de 2019. ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR al titular minero, lo siguiente:

					- El formulario de declaración y pago de regalías del II trimestre del año 2018, debido a que la cantidad de toneladas reportada en dicho formulario es de 4.800 ton y los soportes presentados reportan la cantidad de 4.959,17 ton por lo que existe un faltante de 158,93 ton sin soporte de pago. - LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y DISPOSICIONES LEGALES No. 49-43-101000453, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 1371 de fecha 19 de octubre de 2018. ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 d 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: - El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2018, corrigiendo el faltante determinado en el Concepto Técnico PARCU- No. 1371 de fecha 19 de octubre de 2018. - El Formulario de Declaración y pago de Regalías del III trimestre del año 2018. ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u> conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por lo que se le requiere para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando lo siguiente: - El soporte de pago del faltante de la contraprestación económica correspondiente al PRIMER trimestre del año 2017, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS OHENTA PESOS M/TE (\$ 7.980) más lo interés causados hasta la fecha de pago, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 1371 de fecha 19 de octubre de 2018. - REAJUSTAR LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y DISPOSICIONES LEGALES No. 49-43-101000453, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 1371 de fecha 19 de octubre de 2018. ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, Para que subsane las faltas que
--	--	--	--	--	--

						se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos hechos en el auto: PARCU-0059 de fecha 23 de enero de 2018, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEPTIMO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-40-101002259 y No. 49-43-101000453, cuya vigencia es hasta el 15 de enero de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	HGKF-01 ZORZANA	CONSROCIO MINERO LA ZORZANA	10	13/11/2018	1789	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS de las Actas de Fiscalización Integral de fechas 10, 11 y 12 de octubre de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente: <u>MINA INDUMINAS 2</u> (Acta de fecha 11 de octubre de 2018). 1. Elaborar el estudio de polvo de carbón. Plazo otorgado: Cuatro (4) Meses. 2. Dotar de autorescatadores a los trabajadores de la mina, teniendo en cuenta que es un Elemento de Protección Personal (EPP). Plazo otorgado: Inmediato 3. Continuar con la señalización, demarcación y abscisado de la mina. Plazo otorgado: Dos (2) Meses. 4. Acondicionar la mina con equipos y elementos eléctricos que cumplan con el RETIE y el código eléctrico colombiano (los cables, conexiones, cajas, equipos, anti explosión). Plazo otorgado: Inmediato. 5. Todo equipo o accesorio que no sea de seguridad intrínseca, debe ser retirado de manera inmediata. Plazo otorgado. Inmediato. 6. Presentar un plan y/o cronograma, en el cual se establezcan las actividades tendientes a mejorar las conexiones eléctricas y equipos evidenciados en la mina. Plazo otorgado: Treinta días (30).

						7. Continuar con el monitoreo constante de las labores, para evitar el incremento de los gases por fuera de los VLP sobre todo el nivel M45-M40 en lectura de CO2. Plazo Otorgado: Treinta días (30). 8. Continuar con el seguimiento e implementación del plan de sostenimiento. Plazo otorgado: Treinta días (30). 9. Realizar mantenimiento a la cuneta en el manto 20. Plazo otorgado: Quince días (15). 10. Colocar elementos de sostenimiento en la cruzada que comunica a M45 – M40. Plazo otorgado: Quince días (15). MINA COOPSELVA NIVEL 1: (Acta de fecha 10 de octubre de 2018). 1. Elaborar estudio de polvo de carbón de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: Cuatro (4) Meses. 2. Continuar con la señalización, demarcación y abscisado de la mina. Plazo otorgado: Cuatro (4) Meses. 3. Adecuar y realizar trampas de grasa para el combustible utilizado en el Nivel 1 y su señalización. Plazo Otorgado: dos (02) meses. 4. Dotar de Autorescatadores a los trabajadores de la mina Nivel 1 y Nivel 2 teniendo en cuenta que es un Elemento de Protección Personal (EPP). Plazo otorgado: Quince (15) días. 5. Mejorar los escalones y ubicar lazo en las labores de preparación del Nivel 1. Plazo otorgado: Un (1) Mes. 6. Implementar ventilación mecanizada en el Frente Manto 50 Nivel 2, toda vez que se presentan concentraciones por encima de los Valores Límites Permisibles. Plazo otorgado; Inmediato. 7. Los equipos eléctricos accesorios, conexiones deben ser antiexplosión todo equipo que no sea de seguridad debe ser retirado de la mina de manera inmediata. Plazo otorgado; un (1) mes. 8. Presentar un plan y/o cronograma en el cual se establezcan las actividades tendientes a mejorar las conexiones eléctricas y equipos evidenciados en la mina. Plazo otorgado: Un (1) Mes. 9. Instalar trinchos de seguridad en la base del botadero para garantizar la compactación y posterior estabilidad del mismo. Plazo otorgado: Tres (3) Meses. 10. Durante el recorrido en el nivel 1 se evidenciaron trazas de CO2 intermitentes de la ABS 1300- 1700 la cual varía de 0.3 a 0.7 por lo anterior se recomienda presentar un informe mensual en el cual se establezca el estado actual de cada una de las labores (condiciones críticas) y las acciones tendientes a mejorarlas (Nivel 1). Plazo otorgado: treinta (30) días.
--	--	--	--	--	--	--

					11. Publicar en cartelera el plano actualizado de labores. Plazo otorgado: Un (1) Mes. 12. Continuar con el seguimiento e implementación del plan de sostenimiento en los niveles 1 y 2 (labores de desarrollo, preparación, explotación. Plazo otorgado: Plazo otorgado. Cero días (0). 13. Sellar temporalmente el nivel 2 manto 30 en la ABS 1050, para mejorar el caudal de aire hacia la cruzada 4 manto 50. Plazo otorgado: Quince (15) días. <u>MINA COOPSELVA NIVEL 2: (Acta de fecha 10 de octubre de 2018).</u> 1. Elaborar estudio de polvo de carbón de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: Cuatro (4) Meses. 2. Continuar con la señalización, demarcación y abscisado de la mina. Plazo otorgado: Cuatro (4) Meses. 3. Adecuar y realizar trampas de grasa para el combustible utilizado en el Nivel 1 y su señalización. Plazo Otorgado: dos (02) meses. 4. Dotar de Autorescatadores a los trabajadores de la mina Nivel 1 y Nivel 2 teniendo en cuenta que es Elemento de Protección Personal (EPP). Plazo otorgado: Quince (15) días. 5. Mejorar los escalones y ubicar lazo en las labores de preparación del Nivel 1. Plazo otorgado: Un (1) Mes. 14. Implementar ventilación mecanizada en el Frente Manto 50 Nivel 2, toda vez que se presentan concentraciones por encima de los Valores límites Permisibles. Plazo otorgado; Inmediato. 6. Los equipos eléctricos accesorios, conexiones deben ser antiexplosión, todo equipo que no sea de seguridad debe ser retirado de la mina de manera inmediata. Plazo otorgado: Un (1) Mes. 7. Presentar un plan y/o cronograma en el cual se establezcan las actividades tendientes a mejorar las conexiones eléctricas y equipos evidenciados en la mina. Plazo otorgado: Un (1) Mes. 8. Instalar trinchos de seguridad en la base del botadero para garantizar la compactación y posterior estabilidad del mismo. Plazo otorgado: Tres (3) Meses. 9. Durante el recorrido en el nivel 1 se evidenciaron trazas de CO2 intermitentes de la ABS 1300- 1700 la cual varía de 0.3 a 0.7 por lo anterior se recomienda presentar un informe mensual en el cual se establezca el estado actual de cada una de las labores (condiciones críticas) y las acciones tendientes a mejorarlas (Nivel 1). Plazo otorgado: treinta (30) días. 10. Publicar en cartelera el plano actualizado de labores. Plazo otorgado: Un (1) Mes.
--	--	--	--	--	--

					11. Continuar con el seguimiento e implementación del plan de sostenimiento en los niveles 1 y 2 (labores de desarrollo, preparación, explotación. Plazo otorgado: <u>Plazo otorgado: Cero días (0).</u> 12. Sellar temporalmente el nivel 2 manto 30 en la ABS 1050 para mejorar el caudal de aire hacia la cruzada 4 manto 50. <u>Plazo otorgado: Quince (15) días.</u> <u>MINA LA FORTALEZA 2 (Batey 3):</u> (Acta de fecha 10 de octubre de 2018). 1. Realizar la Implementación del Manual de operaciones Segura. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 2. Realizar la presentación del Permiso de Captación de Agua y Vertimiento, o en su defecto el Certificado de Estado de trámite, No superior a 90 días. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 3. Realizar la presentación de los Estudios Físico-Químicos de los Efluvios Mineros. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> 4. Realizar Capacitación y Certificar a los Trabajadores en Trabajos en Altura. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> 5. Realizar Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> 6. Realizar Capacitación y Certificar a los Operarios de los Equipos de Minería. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> 7. Realizar la Implementación de un Sistema de Medición de Ruidos y llevar sus respectivos registros. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> 8. Realizar el Estudio de polvo de Carbón y dar Estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> 9. Realizar la Publicación del Reglamento Interno de Trabajo y del Reglamento de Higiene y Seguridad. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 10. Continuar la Dotación de los Autorescatadores y vigilar su uso adecuado. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> 11. Realizar el respectivo simulacro de evacuación de las Labores mineras. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> 12. Continuar con la Adecuación (Con su respectiva señalización y Equitación) del Refugio dentro de la Mina de acuerdo a lo Dispuesto por las normas Vigentes. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> 13. Realizar la implementación de tableros de control de medición de gases, en la entrada de cada labor. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 14. Continuar con la Adecuación de la Vía del nivel M60, de acuerdo a lo Establecido en el Decreto 1886 de 2015. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u>
--	--	--	--	--	---

					15. Realizar correcciones a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> 16. Continuar con la Abscisado en los Niveles M60 y M70. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 17. Continuar con Sellamiento Hermético de las labores Antiguas y Abandonas. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> <u>MINA EL HIGUERÓN:</u> (Acta de fecha 11 de octubre de 2018). - Realizar la Implementación de los Registros de Mantenimientos a los Equipos y maquinarias de la mina. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> - Realizar Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> - Realizar Capacitación y Certificar a los Operarios de los Equipos de Minería. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> - Realizar la Implementación de un Sistema de Medición de Ruidos y llevar sus respectivos registros. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> - Realizar el Estudio de polvo de Carbón y dar Estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> - Realizar la Socialización del Sistema de Gestión y del Plan de Emergencia. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> - Realizar la Actualización del Plano de Riesgo y su respectiva Publicación. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> - Dotar a los Trabajadores con el respectivo Autorescatador y vigilar su uso adecuado. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> - Realizar la Adecuación (Con su respectiva señalización y Equitación) del Refugio dentro de la Mina de acuerdo a lo Dispuesto por las normas Vigentes. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> - Capacitar a los Trabajadores en Socorredores y Auxiliar de Salvamento Minero. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> - Realizar el respectivo simulacro de evacuación de las Labores mineras. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> - Realizar la Implementación del plan de Ventilación y de Sostenimiento, con su respectiva socialización. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u>
--	--	--	--	--	---

					13. Realizar correcciones a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. 14. Continuar con Sellamiento Hermético de las labores Antiguas y Abandonas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. MINA EL ZORZANO: (Acta de fecha 12 de octubre de 2018). 1. Realizar la Implementación del Manual de operaciones Segura. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. 2. Realizar Capacitación y Certificar a los Trabajadores en Trabajos en Altura. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. 3. Realizar Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. 4. Realizar Capacitación y Certificar a los Operarios de los Equipos de Minería. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. 5. Realizar la Implementación de un Sistema de Medición de Ruidos y llevar sus respectivos registros. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. 6. Realizar el Estudio de polvo de Carbón y dar Estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. 7. Realizar la Implementación del Plan de Trabajo Anual y el Programa de Capacitación Anual. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. 8. Realizar la Implementación del Plano de Riesgo Actualizado y su respectiva publicación. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. 9. Dotar a los Trabajadores con el respectivo Autorescatador y vigilar su uso adecuado. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. 10. Realizar la Adecuación (Con su respectiva señalización y Equitación) del Refugio dentro de la Mina de acuerdo a lo Dispuesto por las normas Vigentes. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. 11. Realizar la Implementación del Plan de Ventilación y de Sostenimiento, con su respectiva socialización. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. 12. Realizar Sellamiento Hermético de las labores Antiguas y Abandonas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. 13. Realizar correcciones a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto
--	--	--	--	--	--

					en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: noventa (90) días. <u>MINA EL LIMONCITO</u> (Acta de fecha 10 de octubre de 2018). 1. Implementar un sistema adecuado del manejo de combustible. Plazo Otorgado: Cuatro (4) meses. 2. Adecuar el botadero con terrazas el cual garantizar a la estabilidad. Plazo Otorgado: Cuatro (4) meses. 3. Implementar línea de día en la tolva. Plazo Otorgado: Dos (2) meses. 4. Adquirir multidetectores de seis gases: Plazo Otorgado: Un (1) mes. 5. El polvorín se debe cerrar y colocar los candados de seguridad y demás normas complementarias. Plazo Otorgado: Cuatro (4) meses 6. Cumplir las normas establecidas en el sistema de gestión seguridad y salud el trabajo requerido en el presente hasta fiscalización. Plazo otorgado: Cuatro (4) meses. 7. Implementar simulacro plan de emergencia plan de riesgo y plan de control de polvos. Plazo Otorgado: Cuatro (4) meses. <u>MINA ZORZANA - BUENOS AIRES ARIZONA SUR</u> (Acta 11 de octubre de 2018). 1. Realizar un estudio de ventilación local y general el cual dará la pauta para contar con un circuito de ventilación adecuado, debido a que se presentaron trazas de dióxido de carbono superior a 0,5. Plazo Otorgado: Un (1) mes. 2. Allegar informes mensuales de las actividades realizadas para contar con una ventilación adecuada, según los resultados obtenidos del informe de ventilación. Plazo Otorgado: Un (1) mes. 3. Ampliar la capacidad del ventilador principal y colocar la ventilación secundaria en los sectores de preparación. Plazo Otorgado: Quince (15) días. 4. Implementar un manejo adecuado de combustible. Plazo Otorgado: Un (1) mes. 5. Adecuar al botadero con terraplenos para garantizar estabilidad. Plazo Otorgado: Un (1) mes. 6. Implementar plan de control de polvos, ruido, vibraciones y gas metano CH4. Plazo Otorgado: Cuatro (4) meses. <u>MINA ZORZANA - BUENOS AIRES NORTE</u> (Acta de fecha 12 de octubre de 2018).
--	--	--	--	--	--

1. Realizar un estudio de ventilación local y general el cual dará la pauta para contar con un circuito de ventilación adecuado, debido a que se presentaron trazas de dióxido de carbono superior a 0,5- 0,7. **Plazo Otorgado: Un (1) mes.**
2. Allegar informes mensuales de las actividades realizadas para contar con una ventilación adecuada, según los resultados obtenidos del informe de ventilación. **Plazo Otorgado: Un (1) mes.**
3. Implementar mecanización en la ventilación ya sea principal o auxiliar, para dar cumplimiento al decreto 1886/2015. **Plazo Otorgado: Un (1) mes.**
4. Implementar trampas de grasa para el manejo de combustible. **Plazo Otorgado: Dos (2) meses.**
5. Realizar estudio de CH₄ "geológico" cumpliendo con el decreto 1886/2015. **Plazo Otorgado: Cuatro (4) meses.**
6. Realizar el estudio de ruido y vibraciones. **Plazo Otorgado: Cuatro (4) meses.**
7. Adecuar el botadero con terraplenes para garantizar seguridad. **Plazo Otorgado: Cuatro (4) meses.**
8. Sellar labores abandonadas de la mina con mampostería. **Plazo Otorgado: Cuatro (4) meses.**
9. Ampliar las secciones de la mina en los sectores donde no se cuente con un área mínima de 3.2m². **Plazo Otorgado: dos (02) meses.**
10. Realizar limpieza en la abscisa 900 y demás áreas de la mina. **Plazo Otorgado dos (2) meses.**

PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en las Actas de Fiscalización Integral de fecha 10, 11 y 12 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS impartidas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1405 de fecha 7 de noviembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en el referido informe, los cuales se contabilizarán a partir de la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente:

MINA EL ZORZANO:

					1. Capacitar a los Trabajadores en Socorredores y Auxiliar de Salvamento Minero. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> 2. Realizar la Implementación de la Red de Seguridad, para la detención de caídas (TOLVA). <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> <u>MINA EL HIGUERÓN:</u> 1. Realizar la Implementación de la Red de Seguridad, para la detención de caídas (TOLVA). <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> A demás de las anteriores, el titular minero del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes INSTRUCCIONES TÉCNICAS impartidas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1405 de fecha 7 de noviembre de 2018, las cuales aplican <u>PARA TODAS LAS MINAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO MINERO LA SORZANA</u>, consistentes en: 1. Se reitera Nuevamente que debe realizarse el Estudio de polvo de carbón y entregarlo a la autoridad minera (Agencia Nacional de Minería, ANM), en término de DOS MESES a partir de la notificación del presente informe, en todas las minas del Consorcio Minero la Zorzana. <u>Plazo Otorgado: Dos (2) meses.</u> 2. Se debe continuar con la elaboración y/o ajuste de los Programas y/o Estudios (en casos específicos) a los Planes de Sostenimiento, Ventilación, y de Emergencias de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 1886 de 2015, para todas las minas del Consorcio Minero la Zorzana. <u>Plazo Otorgado: Tres (3) meses.</u> 3. De acuerdo al artículo No. 63 y 65, se debe elaborar un análisis de riesgo y un Plan de prevención, de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 1886 de 2015 y presentarlo a la autoridad minera en un tiempo de 2 meses a partir de la notificación del presente informe, en todas las minas del Consorcio Minero la Zorzana. <u>Plazo Otorgado: Dos (2) meses</u> PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1405 de fecha 7 de noviembre de 2018. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>,
--	--	--	--	--	---

					para que Realice la actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), teniendo en cuenta lo evidenciado en campo, ya que se vienen adelantando labores de explotación en los mantos 60 y 70 los cuales no se encuentran dentro del PTO aprobado, ajustando el planeamiento a la realidad del proyecto teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la ley 685 de 2001, las guías minero-ambientales adoptadas mediante la resolución 180861 de 2002 del Ministerio de Minas y Energía, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los términos de referencia adoptados mediante Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, y/o el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera para labores subterráneas. Plazo Otorgado: Dos (2) meses. ARTÍCULO CUARTO: MANTENER al titular del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), la medida de seguridad impuesta a la MINA COOPSELVA NIVEL 2, mediante Acta de fiscalización integral de fecha 10 de abril de 2018, ratificada en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT No. 009 de fecha 16 de mayo de 2018, y confirmada mediante AUTO PARCU 1176 de fecha 9 de julio de 2018, notificado por estado jurídico No. 047 del día 10 de julio de 2018, consistente en: <i>"(...) Se suspenden las labores de explotación del nivel 2 manto 50, debido a la deficiencia de oxígeno y al incremento de dióxido de carbono, hasta que se tomen las medidas para el mejoramiento de la ventilación incrementando el oxígeno y disminuyendo los gases nocivos por debajo de los valores límites permisibles (...)"</i> Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto mediante acta de visita de fiscalización integral de fecha 10 de octubre de 2018, en concordancia con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1405 de fecha 07 de noviembre de 2018. ARTÍCULO QUINTO: IMPONER al titular del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), las medidas de seguridad impuestas mediante Actas de Visita de Fiscalización Integral de fechas 10, 11 y 12 de octubre de 2018, y ratificadas en el Informe de Visita No. 1405 de fecha 07 de noviembre de 2018, consistentes en: 1. IMPONER la medida de seguridad impuesta a la MINA FORTALEZA 2, consistente en: <i>"(...) Se impone Medida de Seguridad de Cumplimiento Inmediato, teniendo en cuenta que se encontraron Valores de CH₄: 0.36 y CH₄: 0.42, en los Frentes de los Niveles M20 y M25. Es de aclarar que en la Mina no se cuenta con Ventilación Principal Mecanizada, Solo la Auxiliar. Por lo tanto, por los valores encontrados en la Medición de gases, la Mina se Categoriza como Nivel III, donde se especifica que la Ventilación tanto Principal, como secundaria debe ser Mecanizada. (Estas Labores se encuentran en mantenimiento – Inactivas). Plazo Otorgado: Diez (10) días. (...)"</i>. Lo anterior, según el Acta de visita de
--	--	--	--	--	---

					Fiscalización Integral de fecha 10 de octubre de 2018, ratificada en el Informe de Visita No. 1405 de fecha 07 de noviembre de 2018. 2. IMPONER la medida de seguridad impuesta a la MINA EL HIGUERÓN, de cumplimiento inmediato consistente en: “(...) SUSPENDER TODAS LA LABORES de Desarrollo, Preparación y Explotación en la mina El Higuerón, teniendo en cuenta, que no se cuenta con una atmosfera adecuada para realizar dichas labores. Se evidenció gases por encima de los límites Permisibles (O₂: 19 – 18.7) (CO₂: 1.13 – 1.48.). Solo se pueden realizar labores de mantenimiento, para adecuar el circuito de ventilación. Se debe Implementar Ventilación Principal Mecanizada. Plazo Otorgado: Quince (15) días (...)”. Lo anterior, según el Acta de Fiscalización Integral de fecha 11 de octubre de 2018, ratificada en el Informe de Visita No. 1405 de fecha 07 de noviembre de 2018. 3. IMPONER la medida de seguridad impuesta a la MINA EL ZORZANO, de cumplimiento inmediato consistente en: “(...) SUSPENDER TODAS LA LABORES de Desarrollo, Preparación y Explotación en la mina El Zorzano, teniendo en cuenta, que no se cuenta con una atmosfera adecuada para realizar dichas labores. Se evidenció gases por encima de los límites Permisibles (O₂: 19 – 19.2) (CO₂: 1.52 – 0.80). Solo se pueden realizar labores de mantenimiento, para adecuar el circuito de ventilación. Se debe Implementar Ventilación Principal Mecanizada. Plazo Otorgado: Quince (15) días (...)”. Lo anterior, según el Acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de octubre de 2018, ratificada en el Informe de Visita No. 1405 de fecha 07 de noviembre de 2018. 4. IMPONER la medida de seguridad impuesta a la MINA EL LIMONCITO, de la abscisa 600 hasta la abscisa 1150 en el nivel 1 manto 20, consistente en: “(...) Suspensión de las actividades de explotación, esto debido a la presencia de CO₂ el nivel de cero. 7 a 0. 9 y oxígeno al 19. 9 lo cual incumple lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. Para levantar la Medida de seguridad se debe implementar ventilación mecánica y realizar las labores tendientes a la dispersión de dicho gas. Plazo otorgado: 2 meses (...)” Lo anterior, según el Acta de Fiscalización Integral de fecha 10 de octubre de 2018, ratificada en el Informe de Visita No. 1405 de fecha 07 de noviembre de 2018. 5. IMPONER la medida de seguridad impuesta a la MINA BUENOS AIRES SUR consistente en: “(...) se suspenden las labores de extracción en el sector sur manto – tambor 16 al tambor 19, esto debido a la presencia de CO₂ al 98% hasta tanto se establezca las condiciones permisibles en la atmosfera minera. Plazo otorgado: 2 meses (...)” Lo anterior, según el Acta
--	--	--	--	--	--

						de Fiscalización Integral de fecha 11 de octubre de 2018, ratificada en el Informe de Visita No. 1405 de fecha 07 de noviembre de 2018. 6. IMPONER la medida de seguridad impuesta a la MINA BUENOS AIRES NORTE consistente en: “(...) <i>Imponer medida de seguridad del nivel manto 40 de la abscisa 500 hasta el frente, la medida consiste en la suspensión de las labores de explotación en ese sector debido a la presencia de CO2 al 0,8 y oxígeno al 20%, lo cual incumple los límites permisibles establecidos en el decreto 1886/2015 actividades de ventilación tendidos a restablecer el circuito de ventilación. Plazo otorgado un (1) mes (...)</i>”. Lo anterior, según el Acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de octubre de 2018, ratificada en el Informe de Visita No. 1405 de fecha 07 de noviembre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez subsanadas las causas que dieron origen a las medidas de seguridad impuestas, el titular minero deberá solicitar una visita de verificación a la Autoridad Minera, para poder ingresar nuevamente a realizar labores de preparación, desarrollo y explotación. PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con lo dispuesto en el <i>artículo 110 de la ley 1450 de 2011</i>, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero. PARÁGRAFO TERCERO: REMITIR fotocopia de las Actas de Visita de Fiscalización Integral de fechas 10, 11 y 12 de octubre de 2018, y ratificadas en el Informe de Visita No. 1405 de fecha 07 de noviembre de 2018, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR y la Alcaldía Municipal de Bochalema, Norte de Santander, para lo de su competencia. ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en los numerales 1.1, RECOMENDACIONES de las Actas de Fiscalización Integral de fechas 10, 11 y 12 de octubre de 2018, consistentes en: MINA EL SORZANO: (Acta de fecha 12 de octubre de 2018). 3. Dar Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. 4. Dar Estricto Cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, mediante el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.
--	--	--	--	--	--	--

					5. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. <u>MINA FORTALEZA II (BATEY 3):</u> (Acta de fecha 10 de octubre de 2018). 1. Dar Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. 2. Dar Estricto Cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, mediante el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. 3. Dar Estricto Cumplimiento al Plan de Ventilación. 4. Realizar mantenimiento preventivo a las vías de Acceso al título Minero. <u>MINA EL HIGUERÓN:</u> (Acta de fecha 11 de octubre de 2018). 1. Dar Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. 2. Dar Estricto Cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, mediante el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. 3. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. <u>MINA BUENOS AIRES ARIZONA SUR:</u> (Acta de fecha 11 de octubre de 2018). 1. Continuar con la Implementación de la Señalización Preventiva y de Seguridad. 2. Implementar Alarma acústica en BM y Labores de Extracción. 3. Sellar Todas las Labores Abandonadas. <u>MINA BUENOS AIRES NORTE NORTE:</u> (Acta de fecha 12 de octubre de 2018). 1. Continuar con la Señalización Preventiva, Informativa y de Seguridad. 2. Implementar Alarma acústica entre BM y Labores de Extracción. <u>MINA EL LIMONCITO:</u> (10 de octubre de 2018). 1. Continuar con la Implementación de la Señalización de tipo Preventiva, Informativa y de Seguridad.
--	--	--	--	--	---

						2. Continuar con la Adecuación de las Labores Abandonadas. 3. Amojonar el área del Título Minero. 4. Cambiar el Reglamento Interno de Trabajo y de Seguridad e Higiene Minera. 5. Implementar Sistema de entrada del Personal. 6. Implementar Alarma acústica entre BM y Labores de Extracción. ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), que además de lo establecido en el <i>Decreto 1886 de fecha 21 de septiembre de 2015</i>, debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1405 de fecha 07 de noviembre de 2018, consistentes en: 1. Continuar con la elaboración del programa de prevención y protección contra caídas de acuerdo a lo reglamentado en la resolución 1409 de 2012 “Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” en todas las minas del Consorcio Minero la Zorzana (que incluya el desarrollo de capacitaciones para personal operativo que realice trabajos en alturas, la adquisición de equipos y las debidas inspecciones, así como la instalación y/o reforzamiento de las medidas de prevención activas y/o pasivas). <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 2. Dar prioridad en la adecuación de las rutas de evacuación en cada uno de los diferentes mantos de los diferentes niveles de las diferentes minas del Consorcio Minero La Zorzana. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 3. Se debe continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos que se encuentran al interior de las minas del Consorcio Minero la Zorzana, así como la implementación de los Planes de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo de máquinas, equipos y herramientas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 4. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo, en todas las minas del Consorcio Minero la Zorzana, de manera que debe implementarse el Sistema de Ventilación Auxiliar mecanizada de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 1886 de 2015. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 4. Dentro de las labores mineras solo se deben utilizar equipos anti explosión, de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 1886 de 2015, los equipos energizados que sean convencionales deben ser retirados de las instalaciones subterráneas en todas las minas del Consorcio Minero la Zorzana. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--	--

						5. Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores para todo el personal que labora en el Consorcio Minero La Zorzana, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 958 de 3 de noviembre de 2016 (Por la cual se modifica la Resolución No. 368 del 26 de mayo de 2016) y se establecen los requerimientos técnicos mínimos para el uso de auto-rescatadores. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 6. Se debe de continuar con la medición y registro del Dióxido de Carbono en todas las labores mineras subterráneas, de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 1886 de 2015, en todas las minas del Consorcio Minero la Zorzana. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 7. Los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 8. Implementar el respectivo manual de procedimiento de manejo de toda clase de equipos y herramientas y socializar a los trabajadores. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 9. Continuar con la implementación del registro de accidentalidad de las minas del Consorcio Minero la Sorzana. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 10. Socializar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST vigencia 2017, en todas las minas del Consorcio Minero la Zorzana. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 11. Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 12. Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor, de acuerdo a lo reglamentado en la resolución 1409 de 2012. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 13. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 14. De igual forma se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que
--	--	--	--	--	--	---

					pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. 15. Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Las diferentes brigadas de emergencia que se conformen en las diferentes minas del Consorcio minero la Zorzana deben de tener personal capacitado en los cursos de Auxiliares de salvamento Minero y Socorredor Minero. Plazo Otorgado: Permanente. 16. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera, en todas las minas del Consorcio Minero la Zorzana. Plazo Otorgado: Permanente. 17. Es deber del titular el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad Minera Subterránea Decreto 1886 del 21 de septiembre 2015 y demás normas complementarias. Plazo Otorgado: Permanente. 18. Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. 19. Prohibir o suspender según sea el caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros riesgos profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Plazo Otorgado: Permanente. 20. Remitir el presente Informe a los responsables de la explotación minera, para que se dé cumplimiento a las medidas preventivas y recomendaciones ahí impartidas, recordando que es obligación de los titulares mineros dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad establecida en el decreto 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001 y a las demás normas complementarias. Plazo Otorgado: Permanente. ARTÍCULO OCTAVO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal g) “el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales”, por el incumplimiento en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS que fueron impartidas en Actas de Visitas de Fiscalización Integral realizadas durante los días 9, 10, 12, 13 y 14 de abril de 2018, e Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT No. 009 de fecha 16 de mayo de 2018, y requeridas mediante AUTO PARCU 1176 de fecha 9 de julio de 2018, notificado por estado jurídico No. 047 del día 10 de julio de 2018, consistente en:
--	--	--	--	--	--

					<u>MINA INDUMINAS 2</u> - Allegar un informe (proyecto) que contemple los lineamientos, protocolos, adquisición y disposición de equipos destinados al sistema de ventilación mecanizada. Plazo Otorgado: 30 días. NO SE DIO CUMPLIMIENTO. <u>MINA COOPSELVA 1 Y 2</u> - Elaborar estudio de polvo de carbón, de acuerdo a las necesidades de la mina y lo establecido en el Dec. 1886/2015. Plazo otorgado: Tres (3) meses. NO SE DIO CUMPLIMIENTO. - Continuar con la implementación del plan de ventilación para disminuir la concentración de gases nocivos y mantener una atmosfera estable y segura. Plazo Otorgado: Inmediato. NO SE DIO CUMPLIMIENTO. - Continuar con la ventilación mecanizada en los dos niveles que garanticen un caudal de aire suficiente y que recorra todas las labores mineras. Plazo Otorgado: Permanente. NO SE DIO CUMPLIMIENTO. - Continuar con el plan de sostenimiento, en el cambio de sostenimiento que se encuentra deteriorado por las diferentes presiones. Plazo Otorgado: Permanente. NO SE DIO CUMPLIMIENTO. - Se debe suministrar los autos rescatadores como elemento de protección personal. Plazo Otorgado: Inmediato. NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO. <u>MINA LA FORTALEZA 2:</u> - Especial atención en manto 20, manto 25 y manto 50 sobre las concentraciones de gas Metano, y para manto 30 y manto 50 en Dióxido de Carbono, por tanto, se debe garantizar un correcto circuito de ventilación, disminución de las concentraciones de gases nocivos. Plazo otorgado: Inmediato. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Continuar con el sellamiento de labores antiguas y/o abandonadas. Plazo otorgado: Permanente. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Se reitera el cumplimiento de equipos anti explosión al interior de la mina y el uso de ventilación mecanizada. Plazo otorgado: Cuatro meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Se debe realizar un ajuste al Plan de Ventilación de manera que se garantice el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1886 de 2015 y se ajuste a las necesidades reales en cuanto a
--	--	--	--	--	--

					la ventilación de la mina. Plazo otorgado: Dos meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • En cuanto al manejo ambiental, se debe agilizar los trámites correspondientes a los permisos de vertimientos y captaciones, en tanto que se encuentra las operaciones en zona de influencia de cauces importantes. Plazo otorgado: Tres meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Elaborar los Procedimientos de Trabajo Seguro, especialmente en el manejo de explosivos y medición de gases. Plazo otorgado: Dos meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Ajustar el subprograma de prevención contra caídas según lo estipulado en la resolución 1409 de 2012. Plazo otorgado: Tres meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Por encontrarse la mina en riesgo III grisutosa, se debe elaborar el plan de riesgo y el plan de prevención, de acuerdo a los estipulado en el decreto 1886 de 2015. Plazo otorgado: Dos meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Continuar con la implementación del abscisado en todos los niveles y labores principales, estaciones de bombeo, nichos y otras disposiciones sobre señalización y demarcación dispuesta en el capítulo IV del título X del decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: 2 meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Se debe de continuar con la implementación y ejecución del Plan de Manejo Ambiental, en especial atención al control y disposición final de estériles y de aguas, teniendo en cuenta la cercanía a la quebrada la Regadera. Plazo Otorgado: Permanente. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Se debe de dejar protección con los respectivos machones en los diferentes niveles y cruzadas, para la proyección de las labores inferiores (Inclinados que se proyecten) que pueden proyectarse posteriormente para la explotación de las reservas inferiores. Plazo Otorgado: Inmediato CUMPLIMIENTO: El titular DIO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • DE ACUERDO AL PLAN MINERO EN EL AVANCE DE LOS DIFERENTES FRENTE DE DESARROLLO Y DE LA EXPLOTACIÓN, ESTOS SE LLEVAN MUY ATRASADOS EN RELACIÓN CON EL AVANCE DE LA MINA SUPERIOR, QUE VA MUCHO MÁS ADELANTADA, APROXIMADAMENTE LE LLEVA DE VENTAJA UNOS 500M, POR LO TANTO ESTOS AVANCES QUE SE LLEVAN EN LA MINA FORTALEZA SON ANTI-TÉCNICOS, YA QUE SE PUEDEN PRESENTAR DIFERENTES RIESGOS EN EL AVANCE DE LOS TAMBORES QUE SE VAN A COMUNICAR A LA PARTE SUPERIOR DE LA MINA VECINA INDUMINAS, SITIOS QUE PUEDEN ESTAR DERRUMBADOS O LLENOS DE GASES CONTAMINANTES. CUMPLIMIENTO: El titular viene DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento.
--	--	--	--	--	--

					<u>MINA EL HIGUERÓN:</u> • Se debe continuar con el sellamiento hermético de las labores antiguas y/o abandonadas de manera que no existan aportes de gases contaminantes al circuito de ventilación. Plazo Otorgado: Permanente. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Se deben realizar ajustes al circuito de ventilación de manera que los VLP'S de gases contaminantes se mantengan por debajo de lo establecido en la Dec.1886/2015 especial atención a las labores de preparación y de desarrollo. Plazo Otorgado: Tres (3) meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Se deben realizar, ajustar y socializar los PTS (para las dos razones sociales que operan en la mina) especial atención con los PTS de medición de gases, transporte y uso de explosivos. Plazo Otorgado: Dos (2) meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Ajustar sub-programa de prevención contra caídas según Res.1409/2012, se recomienda analizar la implementación de descargue mecánico en la tolva. Plazo Otorgado: Tres (3) meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Ajustar el plan de emergencias, conformación de brigadas que incluya personal capacitado en salvamento minero. Plazo Otorgado: Seis (6) meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. <u>MINA EL SORZANO:</u> • Implementar y socializar el Plan de Ventilación y el Plan de Sostenimiento de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: Permanente. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Se debe de ajustar la ventilación en el manto 45, debe ser incluida en el Plan de Ventilación. Plazo Otorgado: Dos meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Elaborar los manuales de operación de todos los equipos, con el respectivo programa de mantenimiento. Plazo Otorgado: Dos meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Se debe implementar el plan de trabajo seguro en alturas de acuerdo a lo establecido en la resolución 1409 de 2012 que incluya la capacitación del personal, adquisición de equipos y demás consideraciones correspondientes. Plazo Otorgado: 6 meses CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento.
--	--	--	--	--	--

					- Se debe implementar el programa de mantenimiento (predictivo, preventivo y correctivo) de máquinas, equipos y herramientas. Plazo Otorgado: 2 meses CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. <u>MINA BUENOS AIRES SUR:</u> - Continuar con la implementación del plan de Ventilación integrado con las minas aledañas para mejorar la ventilación de todas las minas y disminuir los gases nocivos. Plazo otorgado: Dos meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Se debe de tener ventilación auxiliar o la que se proyecte en el Plan de Ventilación "Mecanizada". Plazo otorgado: Dos meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Ensanchar y colocar sostenimiento en las zonas en donde se presentan incrementos de presiones de techo. Plazo otorgado: permanente. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Allegar a la autoridad minera el Plan de ventilación. Plazo Otorgado: 2 meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Llevar el registro de la utilización de los explosivos y la capacitación en el manejo de ellos. Plazo Otorgado: Permanente. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. <u>MINA EL LIMONCITO:</u> - Continuar con la elaboración e implementación de los Procedimientos de Trabajo Seguro. Plazo otorgado: Permanente. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Continuar con la socialización e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Plazo otorgado: Permanente. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Continuar con la implementación del Plan de Ventilación y del Plan de Sostenimiento. Plazo otorgado: Permanente. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Continuar con la implementación del Plan de Emergencia, capacitar a los brigadistas, elaborar el respectivo simulacro. Plazo otorgado: Permanente. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Adquirir equipo detector de gases de Dióxido de Carbono y de gases Nitrosos. Plazo otorgado: Tres meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho
--	--	--	--	--	--

					requerimiento. - Continuar con la elaboración del Plan de Prevención y protección en lo referente a trabajo de alturas, según la resolución 1409 de 2012. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Continuar con el abscisado de los diferentes niveles. Plazo Otorgado: Permanente. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. <u>MINA BUENOS AIRES NORTE:</u> - Se reitera el sellamiento hermético de las labores antiguas y/o abandonadas, de manera que no existan aportes de gases nocivos al sistema de ventilación. Plazo Otorgado: Inmediato. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Se reitera la implementación de la ventilación mecanizada (forzada) de manera que se garantice los caudales de aire requeridos y el control de los VLP'S en gases. Plazo Otorgado: 3 meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Se debe realizar un ajuste al plan de ventilación, de manera que se cumpla lo requerido en el Dec.18186/2015. (Responsabilidades y ejecución). Plazo Otorgado: 2 meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Se debe ajustar el plan de sostenimiento de manera que se cumpla en lo requerido en el Dec.1886/2015. Plazo Otorgado: 2 meses. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. - Continuar con la adecuación de secciones (desanches) en labores principales. Plazo Otorgado: 1 mes. CUMPLIMIENTO: El titular NO HA DANDO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO NOVENOO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, se corre traslado de las ACTAS DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL realizadas durante los días 10, 11 y 12 de octubre de 2018 e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1405 de fecha 07 de noviembre de 2018. ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), fue emitido el INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1405 de fecha 07 de noviembre de 2018, el cual es acogido
--	--	--	--	--	--

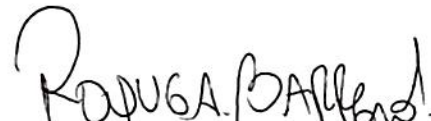
						mediante el presente acto administrativo. Se adjunta fotocopia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de NOVIEMBRE de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7